

35/135. Mujeres refugiadas y desplazadas

La Asamblea General.

Habiendo examinado las resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y las recomendaciones formuladas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz relativas a las mujeres refugiadas y desplazadas⁶⁹, que revisten interés para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Reconociendo que los problemas de las personas refugiadas y desplazadas afectan a todos los continentes e imponen una carga especial a los países en desarrollo,

Consciente de que las situaciones cada vez más graves de personas refugiadas y desplazadas imponen una pesada carga social y económica a los países que les proporcionan asilo, socorro o rehabilitación,

Tomando nota con gran preocupación de que la mayoría de las personas refugiadas y desplazadas en la mayor parte de las regiones está constituida por mujeres y niños,

Reconociendo que las necesidades de las mujeres refugiadas y desplazadas, como madres y como mujeres exclusivamente responsables del sustento de sus familias, requieren el reconocimiento constructivo de todos los que participan en su socorro y rehabilitación,

Reconociendo también que las mujeres refugiadas y desplazadas son particularmente vulnerables a la intimidación, la explotación y el abuso físico y sexual,

Consciente de que hasta ahora no se han estudiado cabalmente los problemas especiales de las mujeres refugiadas y desplazadas,

Insistiendo resueltamente en la necesidad de un mayor apoyo de la comunidad internacional para el gran número de personas refugiadas y desplazadas,

1. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de asegurar la plena protección del bienestar de las mujeres y los niños en particular, de conformidad con los derechos fundamentales que les corresponden en virtud del derecho internacional y la legislación nacional;

2. *Exhorta* a todos los Estados y donantes que proporcionan socorro inmediato a las personas refugiadas y desplazadas a que procuren disminuir la especial vulnerabilidad de las mujeres en esas circunstancias asegurando su acceso al socorro de emergencia y a los programas de salud y su participación activa en la adopción de decisiones en los centros de refugiados o los campamentos para personas refugiadas o desplazadas;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia urgente y adecuada a todas las mujeres refugiadas y desplazadas, y a los países en desarrollo a que proporcionen asilo o rehabilitación, especialmente a los menos adelantados y los más gravemente afectados;

4. *Exhorta además* a todos los Estados y donantes que prestan asistencia para la rehabilitación, el reasentamiento o la repatriación de las personas refugiadas y desplazadas a que reconozcan el papel central que desempeña la madre en la familia y, por lo tanto, a que al ocuparse del bienestar de la familia garanticen los derechos de las mujeres a la seguridad física y faciliten su

acceso a los servicios de asesoramiento y la asistencia material;

5. *Insta* al Alto Comisionado a que coopere con los gobiernos de los países de asilo para fomentar la participación de la mujer, incluida la mujer refugiada, en la administración de los programas de asistencia a los refugiados, en particular la prestación de servicios esenciales de alimentación, alojamiento y atención médica en los países de asilo, y para promover la participación de la mujer en los programas de capacitación y orientación en los países de asilo y de reasentamiento;

6. *Insta* al Alto Comisionado a que recurra a la experiencia de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas y, en consulta con los países interesados, realice estudios e investigaciones detalladas para determinar la medida en que las mujeres refugiadas y desplazadas son especialmente vulnerables, y a que elabore y lleve a la práctica programas y proyectos basados en los resultados de esos estudios;

7. *Recomienda* que la Oficina del Alto Comisionado coordine con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados la reunión y el análisis de datos y la realización de investigaciones y estudios por casos acerca de las necesidades críticas de las mujeres refugiadas y desplazadas;

8. *Recomienda además* que el Alto Comisionado se asegure de que aumente el número de mujeres en todas las categorías del personal de su oficina, particularmente sobre el terreno, y que se designe a un funcionario de alta categoría como coordinador de los programas para la mujer.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/136. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General.

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y decidió convocar una conferencia mundial a mediados del Decenio,

Recordando asimismo su resolución 34/158 de 17 de diciembre de 1979, relativa a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando además su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, que contiene en su anexo el texto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando los principios y objetivos expuestos en la Declaración de México de 1975 sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y a la paz⁷⁰ y en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷¹,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Esta-

⁶⁹ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I.

⁷⁰ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. I.

⁷¹ *Ibid.*, cap. II, secc. A.

dos, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Teniendo igualmente en cuenta el consenso alcanzado sobre el texto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷², en particular sobre la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en el marco de la Estrategia.

*Habiendo examinado el Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*⁷³,

Convencida de que la Conferencia, mediante la adopción del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y otras decisiones y resoluciones pertinentes⁷⁴ ha hecho una contribución importante y positiva para el logro de los objetivos del Decenio y ha permitido mantener un marco político para atender los problemas de la mujer.

Reconociendo la necesidad de la participación activa de la mujer en el logro de una paz justa y duradera y el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el total respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la integración de la mujer en el proceso de desarrollo para la afirmación de su igualdad con el hombre y el mejoramiento de su condición,

Reafirmando que la realización de la igualdad de los derechos de la mujer a todos los niveles y en todas las esferas de la vida contribuirá a la lucha por la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, todas las formas de racismo y discriminación racial y el *apartheid*,

Considerando que las recomendaciones que aparecen en el Programa de Acción y en otras decisiones y resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia deben ser convertidas de inmediato en una acción concreta por parte de los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Toma nota con satisfacción del Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz:*

2. *Endosa* el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer tal como fuera adoptado en la Conferencia;

3. *Reconoce* que la Conferencia ha dado un paso importante y constructivo al evaluar el progreso alcanzado y los obstáculos enfrentados en la puesta en práctica de los objetivos del Decenio y al elaborar y aprobar un programa para el próximo quinquenio;

4. *Afirma* que la puesta en práctica del Programa de Acción ha de conducir a la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo y a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre hombres y mujeres, y garantizará una amplia participación de la mujer en la lucha para el fortalecimiento de la paz y de la seguridad en el mundo entero;

5. *Afirma* en particular que la aplicación del Programa de Acción y de las recomendaciones, decisiones y resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial contribuirá al logro efectivo de los objetivos del Decenio;

6. *Insta* a los gobiernos a tomar las medidas apropiadas para aplicar el Programa de Acción y las otras re-

comendaciones, decisiones y resoluciones pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

7. *Pide* en particular a los Estados Miembros que, al preparar y evaluar la ejecución de proyectos, programas y planes de acción en reuniones nacionales, regionales e internacionales, presten especial atención a medidas que promuevan la participación de la mujer y que la beneficien;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen, a nivel regional, la difusión de información y el intercambio de experiencias sobre la participación de la mujer en todos los programas y actividades de información pertinentes, con miras a lograr los objetivos del Decenio;

9. *Pide* a las comisiones regionales que examinen el Programa de Acción con el fin de formular programas apropiados para aplicar las recomendaciones que aparecen en él, incluyendo la organización de seminarios, coloquios y reuniones que contribuyan a fortalecer la integración de la mujer en el proceso de desarrollo y el logro de los objetivos del Decenio;

10. *Insta* a las comisiones regionales a que informen en forma completa al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, sobre los aspectos específicos de la situación de la mujer en todos los sectores de sus programas de desarrollo, con el fin de fortalecer y reorientar el método de información de dichas comisiones para que reflejen en forma más adecuada las inquietudes regionales de la mujer, y a que, más adelante, informen sobre el particular cada dos años;

11. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias para asegurar un esfuerzo concertado y sostenido para la aplicación del Programa de Acción y de otras decisiones y resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial en el transcurso de la segunda mitad del Decenio con miras a alcanzar un progreso sustancial en la condición de la mujer, y a que se aseguren de que todos sus programas tengan en cuenta la necesidad de una plena integración de la mujer;

12. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 propuestas para poner en práctica el Programa de Acción, teniendo en cuenta la necesidad del pronto establecimiento del nuevo orden económico internacional y la aplicación de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que son indispensables para el progreso de la mujer;

13. *Pide también* al Secretario General que considere las medidas apropiadas que permitan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer cumplir las funciones que se le han confiado para la ejecución del Plan Mundial de Acción para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y que tome medidas inmediatas para fortalecer el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en Viena;

14. *Pide asimismo* al Secretario General y a las organizaciones internacionales que tomen todas las medidas necesarias para establecer, donde no existan, puntos centrales en todos los sectores de las organizaciones

⁷² Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

⁷³ Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.80.IV.3 y corrección.

⁷⁴ *Ibid.*, cap. I.

del sistema de las Naciones Unidas con el fin de coordinar cuestiones relacionadas con la mujer e integrarlas en sus programas de trabajo;

15. *Invita* al Secretario General a que distribuya entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales el informe de la Conferencia con el fin de asegurar la más amplia divulgación y difusión de ese documento;

16. *Invita asimismo* al Secretario General a que presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe acerca de las medidas tomadas para la aplicación de esta resolución;

17. *Decide* convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/137. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/133 de 16 de diciembre de 1976, en que figuran los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y 34/156 de 17 de diciembre de 1979, relativa al informe del Secretario General sobre el Fondo⁷⁵,

Tomando nota de las resoluciones 1980/37 y 1980/42 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativas al Fondo,

Acogiendo complacida el apoyo manifestado a la labor del Fondo por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en su Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁷⁶ y en su resolución 42 de 30 de julio de 1980⁷⁷,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁷⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus períodos de sesiones séptimo y octavo⁷⁹;

2. *Acoge complacida* los nuevos procedimientos y la mayor utilización del Fondo en relación con proyectos a nivel de país;

3. *Expresa su reconocimiento* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por

⁷⁵ A/34/612.

⁷⁶ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

⁷⁷ Ibid., secc. B.

⁷⁸ A/35/523 y Corr.1.

⁷⁹ Ibid., secc. II.

su valiosa asistencia a los trabajos en curso del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Insta* a las comisiones regionales interesadas que aún no lo hayan hecho a que refuercen sus programas para la mujer en el marco de los recursos del presupuesto ordinario;

5. *Pide* a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que examinen sus actividades de apoyo financiero y técnico, a fin de evaluar tanto sus repercusiones con respecto a la mujer como su participación, y que informen a la Asamblea General cada dos años, a partir del trigésimo sexto período de sesiones, sobre los resultados de ese examen y, cuando proceda, sobre las medidas correctivas apropiadas que hayan adoptado;

6. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros, y hace un llamamiento a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo para que examinen la posibilidad de prestar apoyo al Fondo o de aumentar dicho apoyo, a fin de garantizarle recursos suficientes para satisfacer rápidamente las solicitudes en aumento de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe informando anualmente sobre la administración del Fondo, así como sobre los progresos realizados en la ejecución de sus actividades;

b) Continúe incluyendo anualmente al Fondo entre los programas a que se refiere la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/138. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Dinamarca con ocasión de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la importancia y los resultados de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980,

Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Dinamarca por haber sido huéspedes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/139. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, por la que aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,